

CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES



PROYECTO

DECRETO SUPREMO

EXCEPCIONALIDAD DEL TOPE REMUNERATORIO A DOCENTES INVESTIGADORES

20 de Julio 2026

PROYECTO

DECRETO SUPREMO No

RODRIGO PAZ PEREIRA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 92 de la Constitución Política del Estado, reconoce la autonomía universitaria y parte de su contenido es el nombramiento del personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus planes de estudio. Paraguas constitucional en el cual se rige el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, el Reglamento del Régimen Académico Docente y el Reglamento General de Estudios de Posgrado. Cada Universidad a su vez, cuenta con su propia normativa que rige la gestión universitaria.

Que los Docentes a dedicación exclusiva a la investigación científica, tienen la particularidad de ampliar su actividad a más de las horas reconocidas por la Ley General del Trabajo, considerando que se produce teoría y se desarrolla mecanismos, procedimientos, técnicas de solución de problemas locales, nacionales y regionales.

Que es de imperiosa necesidad, no condicionar un techo salarial, los resultados de alto impacto que conlleva la investigación científica, y que las mismas contribuyan con el desarrollo del país.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente Decreto Supremo, tiene por objeto reconocer la labor del docente investigador en relación al desarrollo del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación, creación científica, desarrollo de patentes, vinculados a la demanda país, no limitando su remuneración al máximo exigido por ley.

ARTÍCULO 2. (APLICACIÓN) Cada Universidad del Sistema Público Universitario, a través de sus Consejos Universitarios, deberán acreditar tal condición en relación a la remuneración, haciendo conocer los resultados obtenidos en cada gestión o de acuerdo a la naturaleza de la investigación, previo avance y seguimiento.

Es dado en el Palacio de Gobierno, a los xxxx días del mes de julio del año dos mil veintiséis

FDO: RODRIGO PAZ PEREIRA, Ministros